

CARGO

UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
SEDE CENTRAL LIMA 03
24 ABR. 2015
RECIBIDO
N° Trámite: 6898502

SECRETARIO: JOSE ROSALES

EXP: I689-2014

ESCRITO N°: 04

SUMILLA: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

SEÑOR ÁRBITRO ÚNICO ALBERTO RIZO PATRÓN CARREÑO:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal Dra. **MARIELA GONZALEZ ESPINOZA**, en los seguidos por **CONSORCIO VIAL 5**; sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO y otros**; a usted atentamente digo:

Señor Árbitro, al amparo de lo señalado en el numeral 37 del Acta de Instalación del Arbitraje, cumpro con interponer recurso de **RECONSIDERACIÓN** contra el acto de notificación contenido en la Carta Externa N° 11100-2015 de fecha 30.03.15, que acompaña las resoluciones N° 8, 09, 10 y 11; en atención a los siguientes argumentos:

1. Que, mediante Carta Externa N° 13444-2015 del 21.04.2015, nos comunicaron que la Municipalidad de Miraflores no ha asistido a la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos programada para el 20.04.2015, pese a supuestamente encontrarse debidamente notificada; procediéndose a levantar el Acta correspondiente con la inasistencia de ambas partes.
2. No obstante, debemos señalar que mediante Carta Externa N° 11100-2015 de fecha 30.03.15, se notificó a mi representada la Resolución N° 08 del 25 de marzo de 2015, que declara entre otros, Fundado en parte el recurso de reconsideración de fecha 20.01.2015 y tener por cancelado el pago realizado por Consorcio Vial 5 en subrogación. Asimismo, nos notificaron en el mismo acto, con la Resolución N° 09 del 25.03.2015, que tiene por cancelados por parte de Consorcio Vial 5 los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral.

De igual manera, mediante Resolución N° 10 del 26.03.2015, notificada el 30.03.2015, resuelve los mismos puntos que anteriormente habían sido materia de pronunciación con Resolución N° 08, esto es, fundado en parte el recurso de reconsideración formulado por la Municipalidad de Miraflores.



Y por último, mediante Resolución N° 11 del 26.03.2015, se resuelve tener presente el escrito presentado por Consorcio Vial 5, con fecha 12.02.2015 y poner a conocimiento de la parte contraria.

3. Como se aprecia, ninguna de estas resoluciones comunica la citación a la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos a llevarse a cabo el 22 de abril del presente año. Sin embargo, ante este hecho nos apersonamos a las instalaciones del OSCE el día 23.04.2015, a fin de tomar lectura del expediente, constatando que la resolución N° 10 que obra archivada, sí establece la citación a la referida audiencia, siendo por tanto, distinta a la que fuera notificada a mi representada.
4. El derecho de defensa comporta el estricto derecho a no quedar en estado de indefensión en ningún estado del proceso, el mismo que se conculca cuando a los titulares de los derechos e intereses legítimos se les impide ejercer los medios legales suficientes para su defensa. Tal hecho se produce cuando al justiciable se le impide de modo injustificado, argumentar a favor de sus derechos e intereses legítimos, conforme se ha expuesto en reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Exp. N.º 0582-2006-PA/TC; Exp. N.º 5175-2007-HC/TC, entre otros).

En el presente caso, nuestra indefensión resulta evidente y se ha materializado en el impedimento de proponer nuestros puntos controvertidos conforme a lo señalado en el numeral 31 del Acta de Instalación del Arbitraje, y de acudir a la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos.

5. Por dichas consideraciones, el acto de notificación incoado se encuentra viciado de nulidad, por lo que solicito se deje sin efecto la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos realizada el 20 de abril del 2015, que declara cerrada la etapa probatoria y dispone el plazo de 05 días para que se presenten los alegatos escritos; y renovándose el acto, se notifique correctamente la nueva fecha de celebración de la referida Audiencia.

POR TANTO:



A usted señor Arbitro Único, solicito reconsidere la validez del acto de notificación incoado, y renovando el acto, cite nuevamente a la Audiencia de Determinación y Fijación de Puntos Controvertidos, por ser de derecho.

OTROSIDIGO: Adjunto en calidad de medio probatorio, copia certificada de la Carta Externa N° 11100-2015 notificada el 30.03.2015, conteniendo las Resoluciones N° 08, 09, 10 y 11.

Miraflores, 23 de abril de 2015.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Reg. CAL 22917